

LA IMPORTANCIA DE QUE LAS MUJERES Y HOMBRES DE LOS NÚCLEOS AGRARIOS CONOZCAN SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Lic. J. Gilberto Suarez Herrera
Magistrado Numerario Unitario

La igualdad es un principio jurídico fundamental en las sociedades modernas que obliga al reconocimiento de los mismos derechos para todas las personas, como iguales oportunidades para ejercerlos y exigirlos.

La igualdad ha evolucionado desde una visión formal a una visión sustantiva; esto es, que no basta que se reconozcan los derechos en las leyes y normas, sino que es indispensable que sea un hecho cotidiano en el acceso a las oportunidades y recursos económicos, sociales y políticos.

En nuestro país, se han implementado diversas medidas para alcanzar la igualdad como son: la inclusión de este concepto en la Ley Federal del Trabajo de 1970; reforma al artículo 4° Constitucional para reconocer que mujeres y hombres son iguales ante la ley (1974); ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1981); primer programa nacional de la Mujer (1995); creación de la Comisión Nacional de la Mujer (1996) que en 2001 pasó a ser el Instituto Nacional de las Mujeres; Comisiones de Equidad y Género y Comisión Bicameral creadas en el Poder Legislativo (1977); Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres (2006); Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007); reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (2008) que incluye la paridad de género; reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011), específicamente en el último párrafo del artículo 1° que prohíbe toda forma de discriminación motivada por el género, entre otras; Ley de Planeación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2012); reforma al artículo 41

Constitucional (2014) que incluye el principio de paridad entre géneros para acceder a candidaturas.

A pesar de la implementación de medidas tendentes al empoderamiento de las mujeres para reducir disparidades existentes por motivos de género, así como de la existencia progresiva de leyes nacionales e instrumentos internacionales que les garantizan el pleno goce de sus derechos, la desigualdad entre hombres y mujeres es una realidad que impacta en nuestro campo mexicano, toda vez que el género sigue siendo un factor predominante para la asignación de labores al interior del núcleo agrario, generando diferencias y desigualdades en virtud de las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de toma de decisiones al interior de la comunidad.

En México, la igualdad jurídica fue reconocida por primera vez en 1974, mediante la reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al disponer que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, sin embargo, la igualdad en la ley no basta si no es un hecho, ya que para que esto suceda deben existir oportunidades reales y efectivas entre los hombres y las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, sin que por falta de información o ignorancia median actitudes negativas de los miembros de la comunidad que puedan obstaculizar o menoscabar las políticas, acciones y medidas públicas a favor de la igualdad de género.

Motivo por el cual, es fundamental que los hombres y mujeres del campo conozcan sobre la igualdad de género porque de su negación o desconocimiento derivan en importantes brechas de desigualdad que pueden ser reducidas con un mayor conocimiento del tema, además de que su éxito requiere la participación y el pleno apoyo de los miembros de la comunidad.

De acuerdo con la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) de ONU Mujeres, la igualdad de género se refiere:



“...a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres y niñas y niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres vayan a ser lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de que hayan nacido hombre o mujer. La igualdad de género implica que se tomen en consideración los intereses, necesidades y prioridades tanto de mujeres como de hombres, reconociendo la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y hombres.”¹

Para lograr lo anterior, es necesario eliminar las actitudes y percepciones negativas con respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer que a menudo se sustentan en tradiciones, usos y costumbres de las comunidades rurales del país que restringen a las mujeres en el pleno goce de sus derechos y limitan sus oportunidades al interior de su núcleo de población relegándolas a un segundo plano en virtud de estándares previamente establecidos de generación en generación como es el caso de la concepción del hombre fuerte, trabajador, proveedor y encargado de la toma de decisiones al interior de la familia como al exterior en la vida colectiva, en tanto, la mujer es la encargada de los quehaceres del hogar y del cuidado de los hijos, sin derecho a voz ni voto, por considerar que no le competen los asuntos colectivos de la comunidad, ya que su ámbito de desempeño se limita al hogar.

Es por ello, que para alcanzar una mayor participación e inclusión de las mujeres al interior de los núcleos agrarios deben llevarse a cabo las siguientes acciones:

1.- Se deben realizar asambleas en las cuales se expongan los derechos de las mujeres, cómo se ejercen y ante que instancias se hacen efectivos, los cuales no podrán ser restringidos o anulados por tradiciones, usos y costumbres, ya que la

¹ <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm>

igualdad de género es un principio universal que garantiza a las mujeres el pleno goce y disfrute de sus derechos.

2.- Si bien es cierto que existen núcleos agrarios con mayor participación activa de las mujeres, no podemos negar la existencia de zonas en las que el nivel de intervención es muy bajo, dejando la toma de decisiones en manos exclusivamente de los hombres, ello derivado de la diversidad social, cultural y económica que impera en nuestro país.

3.- La difusión en diversos medios como son radio y televisión en los cuales el Ejecutivo puede hacer uso de sus tiempos oficiales; periódicos, revistas, redes sociales y capacitación en escuelas, entre otros. También, el Ejecutivo podrá establecer las políticas públicas que considere necesarias o aplicar las ya existentes para alcanzar este fin, lo que deberá llevarse a cabo en distintas lenguas.

4.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, debe llevar a cabo acciones afirmativas sobre la igualdad de género.

Para lograr esos objetivos debemos tener en cuenta que la promoción y difusión de la igualdad de género es un instrumento importante para empoderar a las mujeres del área rural dotándolas de las herramientas necesarias que las ayuden a reducir las brechas de desigualdad que no permiten que puedan acceder a oportunidades diversas a las asignadas en virtud de su género y está directamente relacionada con la dignidad, a efecto de que los hombres y las mujeres del campo vean la igualdad de género no como una obligación ni motivo de controversia, sino en un sentido de humanidad y respeto.